



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



ARCHIVO CONCEJO
MUNICIPAL

200.592

ARCHIVADO EN:

-92-



GAD Municipalidad de Ambato

ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE GUAYAQUIL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SAN FERNANDO HASTA LA CALLE JOSÉ J. TOAPANTA UBICADA EN LA PARROQUIA SAN FERNANDO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Dentro del plan vial de la parroquia San Fernando, consta el trazado vial de la calle denominada Guayaquil con un ancho total de 9,00 metros la misma que atraviesa por la parte sur del estadio de la parroquia con la finalidad de brindar acceso a varias propiedades del lugar y conectar a su vez con la calle que se encuentra adoquinada en dirección Este. Sin embargo, la proyección del ancho total vial planificado, condiciona las dimensiones del equipamiento (estadio) que circundan, lo que ha generado una problemática en cuanto se refiere a la implantación y dimensiones reglamentarias que debe cumplir dicho escenario deportivo.

II

Es así que la Municipalidad de Ambato, a través de la Dirección de Planificación, Unidad de Diseño Vial, en atención al trámite con FW 45446, oficio N° 046-GADPRSF-2023 presentado por la licenciada Gissela Moscoso Lara, Presidenta del GAD Parroquial Rural de San Fernando, con la cual adjuntan las firmas de respaldo ciudadano, se procede a elaborar la propuesta de reforma al plan vial de la calle Guayaquil ubicada en la parroquia San Fernando.

III

Esta reforma busca generar un plan vial acorde a la situación actual del lugar acoplándose a la topografía del sector con la finalidad de que se permita implementar un escenario deportivo acorde a las dimensiones mínimas establecidas para contribuir al buen vivir de los moradores del lugar permitiendo así la organización del territorio.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 129 señala que: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "(...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (...);
- Que el presente proyecto de Ordenanza cumple con el artículo 73 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, además cuenta con los informes técnicos pertinentes;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





Expide la:

ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE GUAYAQUIL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SAN FERNANDO HASTA LA CALLE JOSÉ J. TOAPANTA UBICADA EN LA PARROQUIA SAN FERNANDO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

Art. 1.- Se reforma la calle Guayaquil en el tramo comprendido desde la calle San Fernando hasta la calle José J. Toapanta, manteniendo el eje de la calle y reduciendo el ancho de 9,00 a 8,00 metros como se observa en el plano adjunto.

Art. 2.- Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en el Plan de Uso y Gestión de Suelo Ambato 2033.

Art. 3.- El plano adjunto es parte constitutiva de esta ordenanza y será publicado en la página WEB de la Municipalidad de Ambato.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción, promulgación y publicación en el Registro Oficial y en la página WEB institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

CERTIFICO.- Que la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE GUAYAQUIL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SAN FERNANDO HASTA LA CALLE JOSÉ J. TOAPANTA UBICADA EN LA PARROQUIA SAN FERNANDO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 10 de octubre de 2023 en primer debate; y del 04 de junio de 2024, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última de las sesiones.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 10 de junio de 2024





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la **"ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE GUAYAQUIL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SAN FERNANDO HASTA LA CALLE JOSÉ J. TOAPANTA UBICADA EN LA PARROQUIA SAN FERNANDO DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"**, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 11 de junio de 2024

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



Firmado electrónicamente por:
DIANA GUADALUPE
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el once de junio de dos mil veinticuatro.-
CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

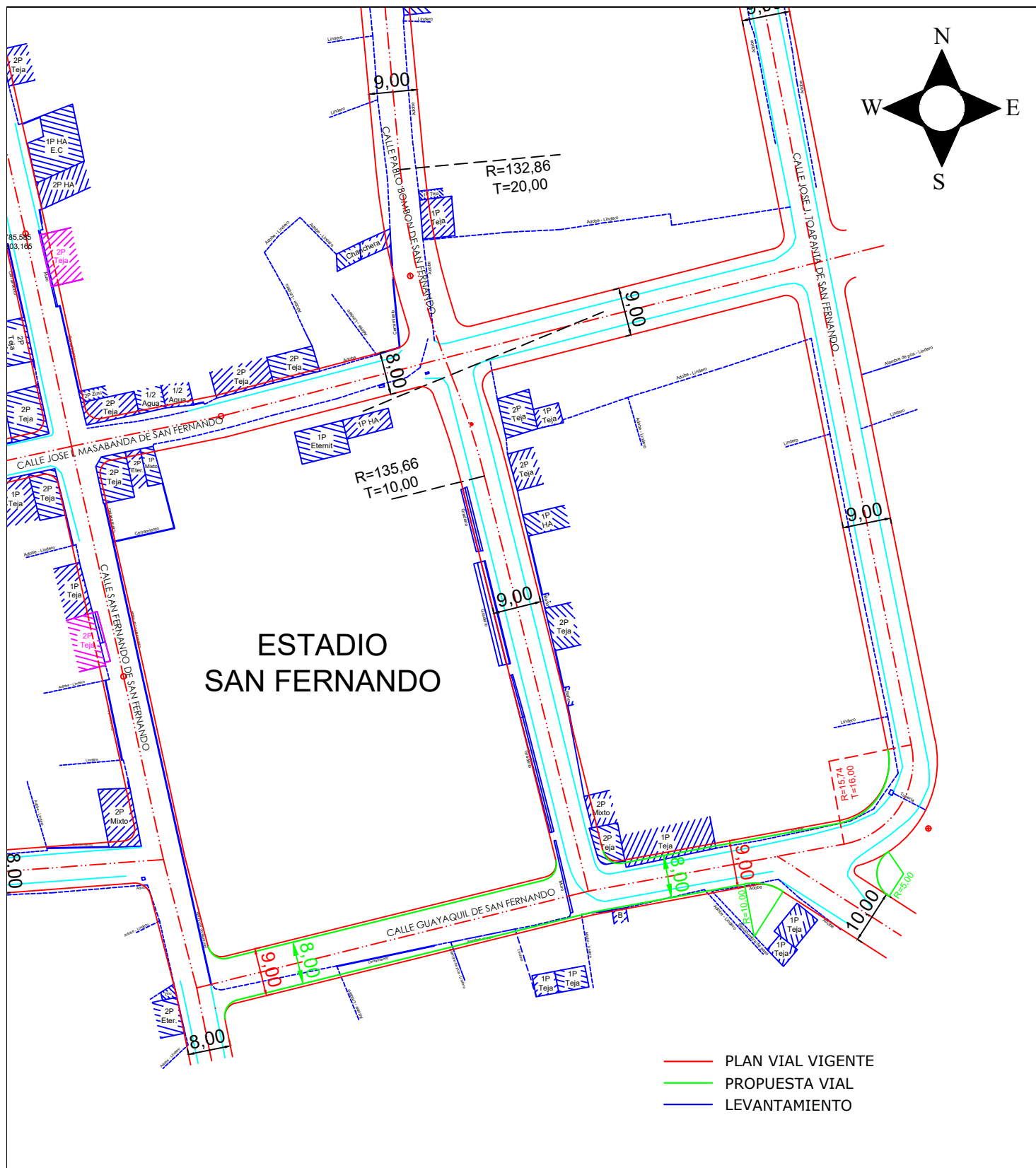
La presente Ordenanza, fue publicada el catorce de junio de dos mil veinticuatro a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

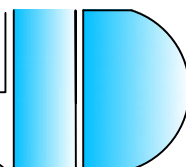




GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO



UNIDAD
DISEÑO VIAL



CONTIENE:

FW. 45446

PROPUESTA DE REFORMA AL PLAN VIAL DE LA CALLE GUAYAQUIL TRAMO
COMPRENDIDO DESDE LA CALLE SAN FERNANDO HASTA LA CALLE JOSÉ J.
TOAPANTA UBICADA EN LA PARROQUIA SAN FERNANDO DEL CANTÓN AMBATO,
PROVINCIA DE TUNGURAHUA

FECHA:
AGOSTO 2023

ESCALA:

1 — 100

UBICACIÓN:

Parroquia San Fernando

COORDENADAS WGS84:

X:750849 Y:9859765

LÁMINA:

ÚNICA



GADMA



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-106-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se derogan o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de





ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal, mediante oficio SCM-23-994 del 17 de octubre de 2023, señala que consta en el Orden del Día 038-O-2023 del martes 10 de octubre de 2023 como sexto punto el: "Tratamiento en primer debate del proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Guayaquil tramo comprendido desde la calle San Fernando hasta la calle José J. Toapanta, ubicada en la parroquia San Fernando del cantón Ambato, provincia de Tungurahua." (Inf. 018 Comisión Uso de Suelo);
- Que mediante informe N° 011-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Guayaquil tramo comprendido desde la calle San Fernando hasta la calle José J. Toapanta, ubicada en la parroquia San Fernando del cantón Ambato, provincia de Tungurahua".";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **04 de junio de 2024** acogiendo el contenido del informe 011-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 45446-23);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al Plan Vial de la calle Guayaquil tramo comprendido desde la calle San Fernando hasta la calle José J. Toapanta, ubicada en la parroquia San Fernando del cantón Ambato, provincia de Tungurahua". - **Lo certifico.**- Ambato, 10 de junio de 2024. **Notifíquese.**-


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c: Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-06-10
Fecha de aprobación: 2024-06-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-628

Flow: 45446

Ambato, 11 de junio de 2024

Arquitecto
Wladimir Rosero
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-106-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al Plan vial de la calle Guayaquil tramo comprendido desde la calle San Fernando hasta la calle José J. Toapanta ubicada en la parroquia San Fernando del cantón Ambato, provincia de Tungurahua"

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-106-2024

CC. CONTROL URBANO
INTERESADO (CONOCIMIENTO)

GESTION DE SUELO
RC (EXPEDIENTE ORIGINAL)

CATASTROS Y AVALUOS

ADMINISTRATIVO

Estefanía S.

